

LEY N° 7.657**LA CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la publicación obligatoria del o los números telefónicos para denunciar maltrato infantil y/o violencia contra la mujer, en las boletas de facturación de servicios públicos provinciales.

Artículo 2°.- El Ente Unico de Control de Privatizaciones (E.U.CO.P.), deberá gestionar nate las empresas privadas que presten servicios públicos, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios de la provincia, a adherir a lo establecido por el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Bienvenido Tristán Martínez**.

Sergio Guillermo Casas – Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento – Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 633

La Rioja, 27 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0039-8/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.657 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.657, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P. – Maza, J.R., S.D.S. y A.M.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/04

Expte: E1- 00690-8/04. Autorizado por Decreto N° 717/04.

Solicitado: Coordinadora del PROMIN.

Adquisición: de 80.000 Kg de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro.

Presupuesto Oficial Base: \$ 726.400,00.

Apertura: día 13/07/04.

Horas: diez (10:00).

Destino: Centros de Salud de la Capital y Nosocomios de la provincia.

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Avda. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja.

Consultas y retiro de Pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Avda. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822-453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

Cr. Augusto Gómez Cendoya
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 500,00 - 29/06 y 02/07/2004

VARIOS**Nevado del Famatina S.A.**

Convocatoria

Convócase a los Señores Accionistas de Nevado del Famatina S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de julio de 2004, a las 18,00 horas en primera convocatoria y para las 20 horas si fuese necesaria una segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 Km 413, de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1)- Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta 2)- Consideración de las propuestas que se reciban a ejercer el derecho de preferencia y de acrecer a suscribir acciones preferidas. 3)- Consideración, en caso de no recibirse propuestas indicadas en el pto. 2, de las diligencias a seguir con propuestas de terceros interesados con el fin de lograr la total integración del capital social. 4)- De corresponder, autorizar al Directorio, la emisión de los títulos de acciones que corresponda por el ejercicio de derecho de preferencia y de acrecer y/o de terceros. El Directorio. Depósito de Acciones de acuerdo a la ley 19.550.

N° 3.675 - \$ 300,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

Dirección General de Promoción Económica
Edicto de Notificación

DECRETO N° 674

La Rioja, 07 de junio de 2004

Visto: el Decreto N° 697, del 19 de octubre de 2001, y su modificatorio N° 243, del 14 de marzo de 2002; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que mediante Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/92, concluye el procedimiento iniciado, de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, a la firma "Salar de Pipanaco S.A." por incumplimiento a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Que, a través del citado Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02, se declara a la firma "Salar de Pipanaco S.A." incumplidora de sus obligaciones de suministrar información, de ocupar mano de obra, de concretar la inversión comprometida y de no desistir de la ejecución del proyecto, habiendo usado los beneficios derivados del mismo.

Que por los mencionados incumplimientos se le aplica una multa en carácter de sanción.

Que a la vez en el Artículo 3° del Decreto N° 697/01 se le otorga a la empresa "Salar de Pipanaco S.A. un plazo de treinta (30) días para que regularice la situación de su proyecto promovido mediante N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95, bajo apercibimiento de aplicar el instituto previsto en el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84.

Que, de acuerdo con los antecedentes evaluados, la empresa "Salar de Pipanaco S.A." no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02.

Que el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a la empresa de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasible de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales, en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que por otra parte, y habiendo vencido el plazo otorgado en el Artículo 3° del Decreto N° 697/01 y su modificatorio N° 243/02, se concreta una inspección al establecimiento de la firma promovida, constatándose su estado de abandono.

Que como consecuencia de todo lo actuado, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa "Salar de Pipanaco S.A." de los beneficios promocionales otorgados a través del Decreto N° 2.491/92, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Que es menester comunicar tal medida a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que, de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que el presente se encuadra de acuerdo con las normas de los Artículos 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Artículo 6° del Decreto N° 2.140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma "Salar de Pipanaco S.A." mediante Decreto N° 2.491/02, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 007/93 y adecuado por Decreto N° 1.024/95.

Artículo 2° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, Angel E., Gobernador - Bengolea, J.D. - M.I.C. y E.

S/c. - 25, 29/06 y 02/07/2004

* * *

**Dirección General de Promoción Económica
Edicto de Notificación**

RESOLUCION D.G.P.E. N° 012

La Rioja, 27 de mayo de 2004

Visto: el Expte. Cód. D1.1 - N° 00113 - 2 - Año 2003, por el que se dictó la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, habiéndose advertido la omisión de un error material en uno de sus Considerandos, y

Considerando:

Que la falta de fondo de la empresa beneficiaria "Pameldit S.A.", relativa a su compromiso de inversión en el proyecto promovido por Decreto N° 1.540/96, modificado por Resolución M.P. y T. N° 869/99, se encuadra en el inciso g) del Artículo 2° del Decreto N° 2.140/84.

Que el Considerando respectivo de la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, indica erróneamente el inciso d) como encuadre de la infracción.

Que corresponde disponer de oficio la enmienda pertinente, a tenor de lo dispuesto por el Art. 76° del Decreto - Ley N° 4.044 de Procedimiento Administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°- Corregir el encuadre legal indicado en los Considerandos de la Resolución D.G.P.E. N° 067/03, señalando que el incumplimiento del compromiso de inversión se halla tipificado como falta de fondo por el inciso g) del Artículo 2° del Decreto N° 2.140/84, y no por el inciso d) del mismo cuerpo legal.

2°- Notifíquese a la firma “Pameldit S.A.” la presente resolución y, en su caso, provéase a su notificación por edicto.

3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., Director Gral. P. E.

S/c. - 25, 29/06 y 02/07/2004

* * *

**“Centro Mutual de Jubilados y Pensionados
Ferroviarios de La Rioja”**

Convocatoria

El “Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de La Rioja”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7° de sus Estatutos Sociales, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de julio de 2004, a horas 16:00, en nuestro local social en calle 1° de Marzo N° 742, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°)- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°)- Considerar amnistía general de socios.
- 3°)- Consideración de Memoria, Balance General e Inventario del Ejercicio 2003 al 2004.
- 4°)- Propositiones del Consejo Directivo y de los afiliados.
- 5°)- Considerar cuota de ingresos y reingresos.
- 6°)- Elección de nueve (9) miembros para integrar el Consejo Directivo.
- 7°)- Elección de dos (2) miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 8°)- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Se ruega puntual asistencia, media hora después de la fijada se sesionará con el número de socios que estuvieren presentes.

Juan M. Carrizo
Secretario

Clemente F. Falón
Presidente

N° 3.743 - \$ 45,00 - 29/06/2004

* * *

ACUERDO N° 3

En la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, con la presidencia del Dr. José Nelson Luna Corzo, e integrado por los siguientes Consejeros Titulares: Dra. Alejandra Beatriz Oviedo, Dr. Franklin Horacio Herrera Páez, Dr. Héctor Antonio Oyola, Dn. Ricardo Gardel, Dn. Pedro Lucero, Cr. Sergio Guillermo Casas y Alberto Romero Vega, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: Aprobación Reglamento Interno del

Consejo de la Magistratura: Que, conforme surge de las Actas de fecha 02 y 09 de junio del cte. año, este Consejo de la Magistratura ha procedido al análisis de su Proyecto de Reglamento Interno. Que, habiéndose consensuado su redacción definitiva, resulta necesario, en cumplimiento de la disposición del Artículo 12° - último párrafo de la Ley 6.671, proceder al dictado del Acto Administrativo correspondiente, ordenando su aprobación y publicación pertinente, por ello el Consejo de la Magistratura RESUELVE: 1°)- Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, el cual se incorporará como Anexo I del presente Acuerdo. 2°)- Por Secretaría procédase a remitir copia íntegra y debidamente certificada del Reglamento que por este acto se aprueba, al Boletín Oficial y demás medios de prensa a los fines de su publicación. Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.

Dra. Alejandra Beatriz Oviedo
Consejera Titular
Consejo de la Magistratura

Dr. José Nelson Luna Corzo
Presidente
Consejo de la Magistratura

Dr. Héctor Antonio Oyola
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Dr. Franklin Horacio Herrera
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Ing. Ricardo Carbel
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Cr. Sergio Guillermo Casas
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Sr. Pedro Emilio Lucero
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Dr. Carlos Fernández Arce
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

Sr. Alberto Martín Romero Vega
Consejero Titular
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura

TITULO I

Normas de Funcionamiento del Consejo de la Magistratura

CAPITULO 1

Generalidades

Artículo 1°- Normas de Aplicación. El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja, creado por el Artículo 136° de la Constitución Provincial y regulado por la Ley 6.671, se regirá, además de esas normas, por las disposiciones de este Reglamento Interno, cuyo dictado le compete conforme a lo establecido por el Artículo 12° de la ley referida.

Referencias normativas: Artículos 136° y 136° (bis) de la Constitución y 12° de la Ley 6.671.

Artículo 2°- Sede del Consejo. El Consejo tendrá su sede en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia.

Ref. normativas: Artículo 10° de la Ley 6.671.

Artículo 3°- Aclaraciones. Cuando en este Reglamento se menciona a “la Constitución” y/o a “la ley” se

está haciendo referencia, respectivamente, a la Constitución de la Provincia y a la Ley 6.671.

CAPITULO 2

Miembros del Consejo

Artículo 4°- Denominación. Los miembros del Consejo se denominarán Consejeros.

Artículo 5°- Juramento. Los Consejeros Titulares deberán prestar juramento de desempeñar fielmente su cargo, con arreglo a la Constitución, a la ley y al presente Reglamento. Los Consejeros Suplentes lo harán cuando asuman en reemplazo del titular, sea por vacancia transitoria o definitiva, por recusación o por excusación del miembro al que reemplacen.

El Presidente procederá a prestar el juramento de ley ante sus pares y, posteriormente tomará el juramento a cada uno de los restantes Consejeros.

Ref. normativas: Artículos 5° y 11° de la Ley 6.671.

Artículo 6°- Remoción. A los fines del Artículo 7° - inciso a) de la ley, se entenderá que ha incurrido en causal de remoción el Consejero que faltare injustificadamente a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas.

La decisión de removerlo no podrá tomarse sin antes oír al interesado, quien podrá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el momento de efectuar su descargo. (falta procedimiento).

Ref. normativas: Artículo 7° - inciso a) de la Ley 6.671.

Artículo 7°- Justificación de las Inasistencias. El Consejero que tuviere motivos fundados para no asistir a una sesión deberá comunicarlo a la Secretaría del Cuerpo, que lo pondrá de inmediato en conocimiento al Presidente para que se incluya el tema en el próximo Orden del Día, a fin de que el Cuerpo decida si acepta o no la justificación.

La justificación de las inasistencias, otorgamiento de permisos o de licencias de los Consejeros deberán ser resueltos por Acuerdo del Cuerpo, con exclusión del interesado.

Artículo 8°- Notificaciones. Constitución de domicilio. Los Consejeros fijarán en Secretaría el domicilio en que serán válidas las notificaciones que se les practiquen.

La notificación se efectuará por cédula o por correo electrónico. Los Consejeros que acepten este último medio de notificación deberán dejar constancia de esta aceptación en Secretaría, consignando su dirección electrónica, siendo válida en estas condiciones la notificación que se practique con esta modalidad.

CAPITULO 3

Funcionamiento

Artículo 9°- Fines. El Consejo funcionará únicamente a los fines previstos en los Artículos 136° de la Constitución y 12° de la ley.

Ref. normativas: Artículos 136° de la Constitución Provincial y 12° de la Ley 6.671.

Artículo 10°- Sesiones. Sesionará bajo la Presidencia del Consejero que represente al Tribunal Superior de Justicia, según lo establecido en los Artículos 136° (bis) de la

Constitución y 11° de la ley.

En caso de ausencia, justificada o no del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente, quien en la primera oportunidad en que deba intervenir, prestará el juramento de ley en la forma establecida en el Artículo 5° de este Reglamento.

El Suplente también presidirá las sesiones en que deba juzgarse si el Presidente ha incurrido o no en alguna de las causales de remoción establecidas en el Artículo 7° de la ley, no pudiendo en este último participar de ellas.

Ref. normativas: Artículos 136° (bis) de la Constitución Provincial y 11° de la Ley 6.671.

Artículo 11°- Resoluciones. El Cuerpo expresará sus decisiones a través de Acuerdos que deberán ser suscriptos por todos los Consejeros que concurran a su dictado. El Presidente lo hará a través de simples providencias en las cuestiones de mero trámite y mediante Resolución en las restantes.

En ambos casos las Resoluciones deberán confeccionarse por duplicado: uno para ser protocolizado en el libro de "Acuerdos" o "Resoluciones", según corresponda, y el otro para ser agregado a los legajos o actuaciones en que hayan sido dictados.

No será indispensable la firma del Secretario en ninguno de los tipos de Resoluciones a que se refiere este artículo, excepto cuando en este Reglamento se la requiera en forma expresa. Artículo 97° - inc. 2 L.O.P.J.

Artículo 12°- De las Sesiones. Las sesiones serán públicas, como lo establece el Artículo 12° de la ley. Se llevarán a cabo el día y hora fijados para su celebración, con una tolerancia de quince minutos, pudiendo la presidencia adoptar las medidas que estime adecuadas para lograr el quórum, según la urgencia del caso y del cumplimiento efectivo de su misión por parte del Consejo.

Sólo los Consejeros tendrán voz y voto en ellas, debiendo dirigirse al Presidente cuando hagan uso de la palabra. Únicamente el Presidente puede interrumpir a un Consejero en su exposición.

Los Consejeros no podrán ausentarse de la sesión sin autorización del Presidente, pero si su ausencia dejare sin quórum al Cuerpo, la autorización sólo podrá ser concedida con la anuencia del resto de Consejeros presentes.

El Presidente estará facultado para llamar al orden a las personas del público presente que no se comporten con el decoro debido o que de cualquier manera interfieran en el desarrollo de las sesiones, pudiendo llegar a excluirlas si persistieran en su actitud. También podrá limitarse el número de asistentes si por su cantidad hicieran imposible cumplir con el objeto de la sesión de que se trate.

De todas las sesiones el Secretario labrará acta circunstanciada en la forma establecida en el Artículo 14° - inciso 3) de este Reglamento.

Ref. normativas: Artículo 12° de la Ley 6.671.

Artículo 13°- Presidente. Atribuciones. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- 1- Representar oficialmente al Consejo.
- 2- Convocar y presidir sus sesiones.
- 3- Convocar al Consejo al día siguiente de que el Tribunal Superior de Justicia le comunique la existencia de la vacante.
- 4- Ejecutar sus decisiones.
- 5- Tomar juramento a los miembros del Cuerpo y al

Secretario.

6- Dirigir las sesiones, con facultad de limitar a los miembros en el uso de la palabra, si existe un notorio abuso de ella.

7- Requerir del Tribunal Superior de Justicia la afectación del personal administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines, como lo prevé el Artículo 10° de la ley.

8- Requerir del Tribunal Superior la asignación de las partidas presupuestarias pertinentes para tender los gastos administrativos y la correspondiente provisión de los fondos necesarios para cada concurso.

9- Comunicar, en caso de remoción de alguno de sus miembros, al estamento que represente, la vacante producida a los fines de la incorporación del Suplente y la correspondiente designación del reemplazante.

10- Ejercer el poder disciplinario respecto del personal que el Tribunal Superior de Justicia le haya asignado por hechos, actos u omisiones llevados a cabo con motivo o en ocasión de sus funciones como personal del Consejo.

11- Suscribir la correspondencia y demás documentación emanada del Consejo para la que no sea necesaria la firma de todos los Consejeros.

12- Visar las planillas de gastos y girarlas al Tribunal Superior de Justicia.

13- Dictar las providencias de mero trámite, las que serán susceptibles de recurso de reposición ante el Cuerpo.

14- Realizar los demás actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Ref. normativas: Artículos 11°, 15°, 22°, 24° de la Ley 6.671.

Artículo 14°- Secretario. El Consejo contará con un Secretario Titular y un Suplente, quien reemplazará al primero en caso de vacancia, licencia, recusación, excusación u otro impedimento.

Las funciones del Secretario serán desempeñadas por los funcionarios letrados que al efecto le asigne el Tribunal Superior de Justicia, pertenecientes a la nómina de la Función Judicial, según lo exige el Artículo 10° de la ley.

Son funciones del Secretario:

1- Dar cumplimiento a las decisiones del Consejo y a las resoluciones de su Presidente.

2- Preparar el Orden del Día a tratar en cada sesión, según las indicaciones que le efectúe el Presidente.

3- Librar las notificaciones o citaciones que correspondan practicar a los Consejeros, a los postulantes o a terceros, las que serán diligenciadas -cuando sean por cédula- por el personal administrativo asignado al Consejo por el Tribunal Superior de Justicia.

4- Labrar las actas de sesiones del Consejo, en las que hará constar lugar y fecha de celebración, hora de comienzo y cierre, nombres y apellidos del Presidente y demás miembros presentes, nombre de los ausentes con indicación de si se requirió y otorgó justificación, orden del día tratado, acuerdos alcanzados, disidencias y otras menciones que los Consejeros presentes le requieran, firmándola, después del Presidente y los Consejeros que hayan asistido, y de dejar constancia de las enmiendas o interlineados que contenga.

5- Firmar toda la documentación que le indique el Presidente.

6- Recibir las comunicaciones que efectúen los Consejeros vinculadas con las justificaciones de inasistencias y demás que requieran ser tratadas por el Consejo o por el Presidente.

7- Recibir las solicitudes de inscripción de postulantes para los concursos que se convoquen, certificar las copias de la documentación que, por su naturaleza, deba ser devuelta a los interesados, y dar recibo de aquella que deba ser agregada en original a los respectivos legajos.

8- Poner personalmente el cargo a toda la documentación que presenten los postulantes para inscribirse y a los duplicados que estos conservarán, con indicación del día y la hora, como así también de la documentación acompañada, haciendo constar si tuvo a la vista los originales, si las copias presentadas concuerdan con ellos, y demás detalles de significación. El cargo en la documentación que se reciba en Secretaría podrá ser colocado por los empleados asignados al Consejo, debiendo éstos aclarar sus firmas.

9- Recibir las excusaciones de los Consejeros, poniendo inmediatamente en conocimiento de ellas al Presidente.

10- Recibir toda otra documentación y presentarla al Presidente en tiempo oportuno.

11- Verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y los antecedentes de los postulantes, elevando el informe pertinente al Consejo.

12- Entregar a cada Consejero las listas de postulantes y confeccionar un resumen de los antecedentes de cada uno de ellos, tal como establecen los Artículos 23°, 28° y 29° de este Reglamento, en las oportunidades previstas en cada caso.

13- Formar los legajos de los postulantes y cuidar que se mantengan en buen estado hasta su devolución a los interesados o hasta el momento en que sean remitidos al Archivo Judicial.

14- Llevar al día todos los libros y registros que establezca el Consejo y los que surjan de este Reglamento, rubricándolos a su comienzo y cierre.

15- Organizar y custodiar toda la documentación del Consejo (libros, legajos, correspondencia, constancias de gastos, etc.), remitiendo al Archivo Judicial los libros y protocolos terminados.

16- No prestar a persona alguna, sin autorización por escrito del Presidente, ningún documento o expediente en trámite ante el Consejo. En caso de que el Presidente lo autorice, hacer constar el préstamo en un libro especial, rubricado, sellado y foliado, en el que se consignarán los datos necesarios para individualizar la documentación prestada, la persona a quien se le prestó y la fecha establecida para su devolución.

17- Vigilar que los empleados a sus órdenes cumplan estrictamente los deberes que el cargo les imponga.

18- Encargarse de que las publicaciones y comunicaciones exigidas por la ley y/o el Reglamento se efectúen en tiempo y forma.

19- Elaborar el presupuesto de gastos de cada concurso, presentándolo al Presidente para que éste efectúe el requerimiento de fondos al Tribunal Superior de Justicia.

20- Desempeñar las demás funciones pertinentes que el Consejo o el Presidente le asignen en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Ref. normativas: Artículos 10°, 18°, 19° de la Ley 6.671.

Artículo 15°- Libros. Se llevarán obligatoriamente los siguientes libros o protocolos:

- 1- Libro de registro de postulantes.
- 2- Libro de actas de sesiones y juramento de Consejeros o que asuman como tales.
- 3- Protocolo de Acuerdos, ordenados cronológica y numéricamente.
- 4- Protocolo de Resoluciones de Presidencia, ordenados del mismo modo que los Acuerdos.
- 5- Libro de gastos.
- 6- Libro de préstamos.
- 7- Todo otro libro o protocolo que resulte necesario para un mejor registro de las actividades del Consejo.

Artículo 16°- Gastos. Las partidas que se reciban para gastos del Consejo, como los gastos efectuados se asentarán en un libro, debidamente foliado y rubricado, que reflejará cronológicamente las entradas y salidas de fondos, archivándose por separado los comprobantes respectivos, ordenados también cronológicamente.

TITULO II

De los Concursos

CAPITULO 1

Convocatoria - Inscripción

Artículo 17°- Vacante. Llamado a Concurso. Recibida la comunicación del Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia de una o más vacantes producidas, el Presidente convocará al Consejo en el término que establece el Artículo 12° de la ley.

El Consejo, mediante acuerdo, llamará a concurso público y abierto de títulos y antecedentes en el plazo de tres días. En la misma sesión deberá decidirse si se realizará un coloquio, tal como prescribe el Artículo 16° de la ley.

El llamado a concurso debe coincidir con los períodos hábiles judiciales.

El libro de postulantes será llevado por el Secretario y estará abierto por diez (10) días, término que se contará desde la fecha de la última publicación ordenada. El plazo fijado fenecerá el día y hora que se fije para cada concurso y tendrá el carácter de improrrogable.

Ref. normativa: Artículos 12°, 15° y 16° de la Ley 6.671.

Artículo 18°- Publicación y Difusión. La convocatoria al concurso será publicada por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia, y por tres (3) veces en los diarios locales de circulación masiva en la provincia. Asimismo, podrá disponerse que se fijen avisos visibles para el público en los edificios donde funcionan los Tribunales Judiciales y en la página Web del Consejo.

Ref. normativa: Artículo 15° de la Ley 6.671.

Artículo 19°- Contenido de la Publicación. La publicación contendrá:

- a) Cargos a cubrir y sede de las funciones.
- b) Requisitos constitucionales y legales exigidos para la designación.
- c) Lugar y horario para la recepción de las consultas

e inscripción de los aspirantes. Se hará constar que los interesados podrán requerir el presente Reglamento, a fin de conocer los requisitos de la presentación y del concurso, el que será copiado en soporte magnético proporcionado por el propio postulante.

d) Nombres y apellidos de los integrantes del Consejo.

e) Dirección de la página Web de la Función Judicial -si permaneciera disponible-, donde podrán consultarse el Reglamento, los requisitos de la presentación, el nombre y apellido de los integrantes del Consejo, entre otras cuestiones afines.

f) Fecha y hora de cierre de la inscripción.

Ref. normativa: Artículo 15° de la Ley 6.671.

Artículo 20°- Inscripción. La inscripción se hará personalmente o por tercero apoderado ante la Secretaría del Consejo.

Los postulantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspiran y detallar sus antecedentes, acompañando los comprobantes de la información suministrada y una fotografía tipo carnet de cuatro por cuatro (4x4) centímetros. Sin perjuicio de ello, todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada, y cualquier inexactitud o irregularidad que se compruebe dará lugar a la exclusión del concursante.

Ref. normativa: Artículo 17° de la Ley 6.671.

Artículo 21°- Requisitos de la Solicitud. La solicitud deberá contener:

a) Nombres y apellidos completos del postulante.

b) Domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.

c) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad, donde consten los datos personales y el domicilio real actualizado.

d) Lugar y fecha de nacimiento. En caso de ser argentino naturalizado o por opción, deberá presentarse copia certificada de la Resolución que otorgó la ciudadanía argentina.

e) Nombres y apellidos completos de los padres.

f) Estado civil, indicando, en su caso, nombre del cónyuge y de los hijos, si los hubiere.

g) Cargo al que aspira.

h) Fotocopia del título de abogado, debiendo exhibirse el original, que se restituirá en el acto, previo cotejo por el Secretario, de lo que se dejará constancia en la copia agregada a la presentación.

i) Otros títulos universitarios de grado y posgrado, para cuya acreditación se cumplirá con igual recaudo al indicado en el inciso h).

j) Certificado expedido por el Consejo de Abogados y Procuradores, del cual surja la antigüedad, estado de la matrícula, existencia o no de sanciones por conducta profesional o funcional u otro tipo de transgresiones que tengan incidencia sobre la idoneidad y la ética profesional del aspirante.

k) Certificado expedido por el Tribunal Superior de Justicia sobre la existencia o no de sanciones, en los términos que exige el inciso anterior.

1- Desempeño laboral y profesional.

En el caso de postulantes que se desempeñen o se hubieren

desempeñado en la Función Judicial o en el ámbito del Ministerio Público, tanto de la provincia como de la Nación, deberán agregar una certificación de servicios, donde conste su antigüedad, número de legajo, fecha de ingreso y, en su caso, de egreso, indicando la causa, cargos desempeñados, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años, y sanciones disciplinarias, si se les hubieren aplicado, con indicación de la fecha y motivo. Podrán acompañar también copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10). Cuando el postulante integre la Función Judicial de la Provincia, el Presidente del Consejo podrá requerir al Tribunal Superior de Justicia la remisión del legajo del aspirante, debiendo devolverlo luego de ser examinado.

2- En el caso de postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en el ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas y desarrollado tareas de carácter jurídico, específicas de la profesión, deberán acompañar:

I)- Sin perjuicio del certificado requerido en el inciso j), constancia expedida por otros Consejos Profesionales o Asociaciones Profesionales a los que hubieran pertenecido, respecto de las sanciones disciplinarias que les hubieren aplicado, con indicación del motivo y fecha.

II)- Informe similar de la institución pública o privada donde presten o hayan prestado servicios.

III)- Certificado de las funciones desempeñadas de carácter público, honorario o rentado, por designación, contrato o elección. Se deberá indicar su carácter, ascensos, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años, sanciones aplicadas y, en su caso, causas de cesación.

IV)- Nómina de las sociedades civiles o comerciales de las que forman parte o en las que tengan intereses.

V)- A elección del postulante, podrán acompañarse los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10).

m) Ejercicio de la docencia, especificando cargos desarrollados, modo de designación, período del desarrollo de las funciones, institución educativa en la que desempeñó el cargo y cualquier otro dato relevante.

n) Trabajos publicados, con especificación de su carácter (ensayo, libro, artículo, ponencia, comunicación, etc.), editorial, fecha y lugar de publicación. En el caso de trabajo inédito, el aspirante deberá presentar un (1) ejemplar firmado, que se agregará al expediente como requisito para que pueda ser considerado.

o) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con mención de fecha, tema, lugar e institución patrocinante.

p) Congresos, jornadas, simposios o cualquier otro evento de carácter científico o técnico en que haya participado, indicando carácter en el que lo hizo, fecha en que tuvieron lugar, tema desarrollado y todo otro dato relevante.

q) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

r) Instituciones científicas o profesionales a las que pertenezca, con indicación del nombre, domicilio de su sede, carácter de la institución, calidad que reviste en ella y cargos que hubiese desempeñado.

s) Becas, pasantías o similares desarrolladas en el país o en el extranjero.

t) Certificado de aptitud psicofísica emitido especialmente por un organismo estatal para ser presentado ante el Consejo de la Magistratura. En el supuesto que el interesado no adjunte este certificado con la solicitud de inscripción, el Consejo podrá requerir que se realice el examen psicofísico al aspirante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° - inciso c) de este Reglamento.

u) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o de la institución que en el futuro cumpla sus funciones. Si al momento de la presentación, el aspirante no contara con este informe, deberá acreditar que se encuentra en trámite y asumirá el compromiso de presentarlo inmediatamente después de recibido.

v) Declaración jurada del activo y pasivo, que contenga un detalle de los bienes propios y los de su cónyuge o su conviviente, de los que integran la sociedad conyugal y de los correspondientes a su grupo familiar.

w) Todo otro antecedente que considere relevante y pertinente.

Ref. normativa: Artículos 17° y 18° de la Ley 6.671 y Decreto 473/2004.

Artículo 22°- Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento.

Ref. normativa: Artículo 17° de la Ley 6.671.

CAPITULO 2

De las Excusaciones y Recusaciones

Artículo 23°- Sesión Especial. Con el objeto de que el trámite del concurso se desarrolle dentro de los plazos previstos por la ley y este reglamento, se establece que el Consejo sesionará el día siguiente a la fecha de cierre de la inscripción de cada concurso, al solo efecto de que sus miembros reciban copia de la lista de postulantes y puedan examinar si les comprende alguna causal de excusación.

Ref. normativa: Artículo 13° de la Ley 6.671.

Artículo 24°- Excusaciones. Trámite. Las excusaciones de los miembros del Consejo sólo podrán fundarse en alguna de las causales establecidas por el Artículo 13° de la ley.

Deberán plantearse por escrito al día siguiente de recibida la lista completa de postulantes para cada concurso. A tal efecto el funcionario entregará, bajo recibo, a cada miembro en la sesión prevista en el artículo anterior, copia íntegra de la lista de postulantes, en la que hará constar nombre, apellido, D.N.I., número de matrícula profesional y domicilio del postulante, y nombre y apellido de sus padres y cónyuges.

En caso de que algún Consejero no asista a la sesión en que deben recibir la lista de postulantes, ésta le será comunicada por cédula en el domicilio constituido o por correo electrónico el mismo día de la sesión o a más tardar al día siguiente, debiendo en este caso plantear su inhibición el primer día siguiente a la notificación.

Vencidos los plazos para que los Consejeros se excusen, el Presidente llamará a sesión para tratar las excusaciones, cada una de las cuales se tratará y resolverá por los Consejeros presentes, excluyendo únicamente al Consejero de cuya excusación se trate. La Resolución se

tomará por simple mayoría de los miembros presentes y tendrá carácter de irrecurrible.

Aceptada una excusación, ingresará en lugar del Consejero que se excusó, su suplente. Si se acepta la excusación de uno de los Consejeros que representan a la Mayoría Política de la Función Legislativa, ingresará el que figure en primer lugar en la respectiva lista de suplentes.

Ref. normativa: Artículo 13° de la Ley 6.671.

Artículo 25°- Recusaciones. Trámite. Las recusaciones a los miembros del Consejo sólo podrán fundarse en alguna de las causales establecidas por el Artículo 13° de la ley.

Junto con la solicitud de inscripción y en esa única oportunidad, el postulante podrá recusar por una sola vez a uno de los integrantes del Consejo, titular o suplente, que lo esté subrogando, acompañando las pruebas documentales en que sustenta la recusación y ofreciendo las demás pruebas de que intentará valerse. Sólo podrá ofrecerse prueba documental o informativa, excepto cuando se trate de la causal de amistad o enemistad, en que se aceptará la prueba testimonial de hasta tres testigos. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos recaudos determinará el rechazo in limine de la recusación.

El Consejo podrá rechazar, por decisión fundada, la producción de alguna prueba, siendo su decisión irrecurrible.

De las recusaciones se dará vista al Consejero recusado, quien dispondrá de un día para evacuarlas, pudiendo ofrecer pruebas si lo estima necesario.

Si el Consejero admitiera la existencia de la causal, ingresará el suplente que corresponda, según lo establecido en el artículo anterior para las excusaciones.

Si el recusado no admitiera la causal, y hubiera de diligenciarse alguna prueba, las providencias necesarias para su producción se tomarán dentro del término de un día, otorgando plazos breves para su diligenciamiento, conforme a la naturaleza sumarisima impuesta al trámite por el Artículo 13° in fine de la ley. Concluida la recepción de la prueba escrita se llamará a sesión del Cuerpo, la que tendrá lugar dentro de un término no mayor de cinco días, en la que se recibirá la prueba testimonial y se dictará la Resolución que corresponda por mayoría de votos de miembros presentes, sobre la base de toda la prueba colectada. Esta Resolución será irrecurrible. Es a cargo del oferente hacer comparecer a los testigos.

Ref. normativa: Artículo 13° de la Ley 6.671.

CAPITULO 2

Admisión Formal

Artículo 26°- Emplazamiento. Presentada cada solicitud, el Secretario verificará si el postulante cumple con las exigencias establecidas en el Artículo 21° de este Reglamento. Si no fuera así, el Presidente emplazará al aspirante para que las cumpla en el plazo de un día, bajo apercibimiento de ser excluido del concurso.

Ref. normativa: Artículo 17° de la Ley 6.671.

Artículo 27°- Admisión Formal. El día del vencimiento del plazo previsto para la inscripción, se labrará un acta en la que consten las inscripciones registradas, que será suscripta por el Presidente y refrendada por el Secretario. El concursante no podrá incorporar nuevos títulos

o antecedentes luego del vencimiento del período de inscripción.

El Secretario habilitará un legajo para cada postulante, que se compondrá de un resumen y de la documentación acompañada. Los legajos se ordenarán por orden alfabético.

El Consejo rechazará a las inscripciones de los postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la Constitución y la legislación vigente, como así tampoco la de quienes no cumplan con las condiciones exigidas en el presente Reglamento o, en su caso, que no hubieran acreditado los requisitos faltantes, luego de vencido el plazo al que hace referencia el artículo anterior.

Ref. normativa: Artículo 17° de la Ley 6.671.

CAPITULO 4

De las Impugnaciones

Artículo 28°- Trámite. Concluido el procedimiento de inscripción, el Secretario confeccionará el listado de postulantes, con indicación del nombre, apellido y documento nacional de identidad, que deberá ser publicado por una vez en los diarios locales de circulación masiva en la provincia. Asimismo, podrá disponerse que se fijen avisos visibles para el público en los edificios donde funcionan los Tribunales Judiciales y en la página Web del Consejo.

En las publicaciones se hará saber que cualquier persona, previa acreditación de su identidad, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes, las que deberán formalizarse por escrito ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación. En el mismo acto deberá adjuntarse la documentación que avale o fundamente las manifestaciones. Si se omitiera el cumplimiento de este último requisito, las observaciones no serán recibidas.

Las impugnaciones serán resueltas sumariamente por el Consejo, previa audiencia con el interesado. Las decisiones que el Consejo adopte, en consecuencia, serán definitivas e irrecurribles.

Ref. normativa: Decreto FEP 473/2004.

CAPITULO 5

Del Procedimiento de Selección

Artículo 29°- Remisión de Antecedentes. Al día siguiente de vencido el plazo de las impugnaciones o de resueltas las que hubiere, el Presidente remitirá a cada Consejero el resumen de los antecedentes de cada postulante. Los Consejeros podrán requerir los informes complementarios que consideren pertinentes.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 30°- Convocatoria al Plenario. En el mismo acto el Presidente convocará a la realización de un plenario a los Consejeros. El plenario deberá llevarse a cabo dentro de un plazo no mayor de diez (10) días y tendrá por objeto:

a) Realizar la evaluación integral de títulos y antecedentes de cada uno de los aspirantes, tal como establece el Artículo 18° de la ley.

b) Fijar fecha para la realización del coloquio, si se hubiera decidido realizarlo en la oportunidad fijada en el

Artículo 17° - Punto 2 de este Reglamento y determinar el temario, si lo hubiere. En ningún caso, la determinación de la fecha de realización del coloquio podrá exceder de diez (10) días de desarrollado el plenario.

c) Requerir a los postulantes que no hubieran presentado el certificado pertinente que efectúen el examen psicofísico, que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que se concurre y que estará a cargo del cuerpo médico forense de la Función Judicial o de alguna Universidad con la cual se hubieran suscripto convenios al efecto. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. No obstante, cada postulante podrá conocer los resultados de su examen cuando así lo solicite. Si los resultados del estudio determinaran que el postulante no reúne aptitud para el cargo, será excluido del concurso.

Los interesados deberán ser notificados de la realización del plenario, a cuyo fin se les hará saber la fecha, hora y orden del día de la sesión.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 31°- Puntaje. La evaluación de los inscriptos será calificada con un máximo de cien (100) puntos y no serán considerados los postulantes que, en las distintas etapas, no hubieran alcanzado un mínimo de sesenta (60) puntos.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 32°- Concepto Ético-Profesional. A los efectos de evaluar el concepto ético-profesional de los aspirantes, el Consejo valorará los certificados expedidos por la autoridad competente que den cuenta del comportamiento de los aspirantes en el desarrollo profesional. Este aspecto no será calificado con puntuación.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 33°- Evaluación de Antecedentes Científicos. Los antecedentes de los aspirantes que se vinculen con su preparación científica serán calificados con un máximo de hasta ochenta (80) puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

1) Se otorgarán hasta treinta (30) puntos:

a) Por los antecedentes de desempeño en la Función Judicial o en el Ministerio Público Provincial, Nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyos fines deberán tenerse en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de actuación, las características de las funciones desarrolladas y los motivos de cese y/o sanciones que hubieren recibido.

b) Por el ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas o privadas relevantes en el campo jurídico que no se encuentren incluidas en el inciso anterior. Para el primer supuesto, se considerarán los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorarán la calidad, la intensidad y eficacia en el desempeño, sobre la base de los elementos que a tal fin aporten los aspirantes. Para el segundo, se tendrán en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos de cese y/o sanciones que hubiere recibido.

c) La actividad desarrollada en más de una de estas esferas podrá acumularse, pero nunca superar el máximo de puntos correspondiente al presente ítem. El Consejo considerará no solo la experiencia derivada del transcurso del tiempo en una o más funciones, sino también la calidad y el mérito técnico-profesional con las que las hubiere cumplido.

2- Se concederán hasta quince (15) puntos por la obtención de títulos de grado o de posgrado vinculados con especialidades jurídicas. El título de abogado incluye al de procurador. El máximo puntaje corresponderá al título de Doctor obtenido en una universidad reconocida oficialmente.

3- Se otorgarán hasta diez (10) puntos por el ejercicio de la docencia e investigación en el ámbito de las disciplinas propias de la ciencia del derecho, correspondiendo el máximo puntaje al desempeño de la docencia e investigación en el ámbito universitario.

4- Se concederán hasta diez (10) puntos por las publicaciones científico-jurídicas. Al apreciarlas, el Consejo deberá considerar su pertinencia, valor y originalidad.

5- Se otorgarán hasta cinco (10) puntos por la aprobación de cursos de posgrado y el dictado de cursos, seminarios y conferencias. No se computará la mera asistencia a conferencias, cursos o seminarios, ni tampoco la inscripción en congresos o jornadas en donde el postulante no haya presentado algún trabajo escrito.

6- Se concederán hasta cinco (5) puntos por la obtención de becas o premios, menciones honoríficas, distinciones académicas y otros reconocimientos obtenidos.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 34°- Calificación. Acta. Finalizada la evaluación y calificación de los antecedentes científicos se procederá a labrar un acta con mención de los postulantes y el puntaje obtenido en esta etapa. En caso de no haber unanimidad respecto del puntaje que merecieren todos los aspirantes o algunos de ellos, la calificación se efectuará promediando las calificaciones que cada miembro del Consejo hubiere realizado sobre cada uno de los concursantes.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 35°- Coloquio. Con posterioridad a la evaluación de títulos y antecedentes se realizará el coloquio en el plazo previsto en el Artículo 30° - inciso b) del presente Reglamento. Para llevarlo a cabo deberá estar presente la mayoría absoluta de los Consejeros y deberá optarse por una de las siguientes dos alternativas:

1.- El coloquio consistirá en una entrevista personal que tendrá por objeto evaluar: a)- El criterio práctico de los postulantes, que asegure el mejor servicio de justicia y el resguardo del derecho de defensa. b)- La formación jurídica integral y el conocimiento específico de la materia del fuero para el que concursan, tanto en lo relacionado con la legislación vigente como con la doctrina y la jurisprudencia aplicable. c)- Su capacidad funcional en el proceso, de modo que aseguren el principio de celeridad en el trámite. d)- El conocimiento de las condiciones sociales y culturales de la zona donde deberán ejercer funciones.

En la que se solicitará a los aspirantes que expongan sobre un tema sorteado del enunciado temático. Para este fin, en el plenario, el Consejo fijará un enunciado que contenga, por lo menos, cinco (5) temas vinculados con el cargo a concursar, que se notificará a los postulantes con una antelación de diez días a la fecha en que se realizará el coloquio. Al realizarse el coloquio se sorteará en presencia de los postulantes el orden de exposición y el tema de los enunciados, sobre el cual expondrán en forma sucesiva y durante un tiempo que no podrá exceder de treinta (30) minutos.

2.- El coloquio consistirá en una entrevista personal

en la que el Consejo evaluará:-

- a) Motivación y vocación para el cargo que se concursa.
- b) Capacidad de gestión y proposición de un plan de trabajo para el desempeño de la función concursada.
- c) Experiencia y condición personal para asumir responsabilidades y resolverlas adecuadamente.
- d) Estrategias y criterios del postulante para asegurar un correcto servicio de justicia.
- e) Conocimiento acerca de la Constitución Nacional y Provincial, como así también de los temas básicos del fuero o de la especialidad de que se trate.
- f) Conocimientos sobre la organización, estructura y competencias de las funciones del estado y del funcionamiento de la Función Judicial y, especialmente, de la circunscripción donde se va a desempeñar.
- g) Cultura general, madurez y capacidad argumental y de análisis del postulante.
- h) Valores éticos, vocación democrática y respeto por los derechos humanos.
- i) Habilidad para enfrentar las realidades cambiantes y dinámicas.
- j) Capacidad para organizar recursos humanos y conducir grupos de trabajo.
- k) Cualquier otra circunstancia que permita efectuar una valoración integral del aspirante.

Al realizarse el coloquio se sorteará en presencia de los postulantes el orden de exposición sobre el cual expondrán en forma sucesiva y durante un tiempo que no podrá exceder de treinta (30) minutos.

3. El coloquio será evaluado con un máximo de veinte (20) puntos. En caso de no haber unanimidad respecto del puntaje que merecieren todos los aspirantes o algunos de ellos, se procederá de idéntica manera a la establecida en el artículo anterior para la evaluación y calificación de los antecedentes científicos.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 36°- Deserción. Si el postulante, sin causa justificada, no presentare el certificado médico requerido o no se sometiere al examen psicofísico, no asistiere al coloquio o se retirare de éste sin autorización del Presidente, quedará automáticamente excluido del concurso.

Ref. normativa: Artículo 18° de la Ley 6.671.

Artículo 37°- Deliberación. Dictamen. Finalizada la etapa anterior el Secretario labrará el acta respectiva y el Consejo pasará a deliberar para elaborar el dictamen en un plazo no mayor de cinco días corridos.

En el dictamen deberá ponerse de manifiesto, de manera fundada, la consideración que merece el concepto ético-profesional de cada aspirante y el puntaje que corresponde otorgar a cada concursante por sus antecedentes y su desempeño en el coloquio. Deberá tenerse en cuenta, asimismo, el certificado médico presentado o el resultado del examen psicofísico realizado.

El dictamen con la calificación de cada postulante se acordará con la mayoría absoluta de los Consejeros presentes y se dejará constancia de la opinión minoritaria.

Ref. normativa: Artículo 19° de la Ley 6.671.

Artículo 38°- Orden de Mérito. Elevación de la Nómina. Una vez aprobado el dictamen definitivo el Consejo elaborará el respectivo orden de mérito y, en función de ello, confeccionará la lista de candidatos para la o las vacantes que

se hubieren concursado, colocando a los cinco primeros alistados en el orden de mérito. En esta nómina los apellidos de los candidatos deberán consignarse en estricto orden alfabético.

En el caso de haberse concursado más de un cargo para un mismo tribunal colegiado, la nómina de candidatos se integrará con tantos nombres como resulten necesarios, a los efectos de que la Cámara de Diputados cuente con cinco (5) candidatos para efectuar la elección de cada uno de los cargos vacantes del tribunal colegiado.

La nómina será elevada de inmediato a la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido por el Artículo 136° de la Constitución.

Ref. normativa: Artículos 136° de la Constitución, y 20° y 21° de la Ley 6.671.

Artículo 39°- Notificación. Por Secretaría se notificará a todos los postulantes del resultado del concurso y se pondrá a su disposición para consulta los legajos respectivos.

Artículo 40°- Archivo de las Actuaciones. Finalizado el proceso y cubiertas las vacantes, si los postulantes no retiraran la documentación que hubieran presentado en el término de diez (10) días hábiles, los legajos serán remitidos al Archivo Judicial.

CAPITULO 6

Del Proceso de Selección de los Jueces de Paz Legos

Artículo 41°- Disposiciones Generales. Para la selección de los postulantes que serán propuestos para ocupar los cargos de Jueces de Paz Legos que se encontraren vacantes, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos anteriores, con las salvedades que se especifican en el presente capítulo.

Artículo 42°- Requisitos de la Solicitud. En la solicitud los postulantes deberán indicar y acompañar:

- 1- Nombres y apellidos completos del postulante.
- 2- Domicilio real y constituido a los efectos del trámite en la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, número de teléfono, fax y correo electrónico, si lo tuviere.
- 3- Fotocopia autenticada del documento nacional de identidad, donde consten los datos personales y el domicilio real actualizado.
- 4- Lugar y fecha de nacimiento. En caso de ser argentino naturalizado o por opción, deberá presentarse copia certificada de la Resolución que otorgó la ciudadanía argentina.

5- Nombres y apellidos completos de los padres.

6- Estado civil, indicando, en su caso, nombre del cónyuge y de los hijos, si los hubiere.

7- Cargo al que aspira.

8- Fotocopia del título de los estudios secundarios cursados o, en su caso, del polimodal. A tal efecto deberá exhibirse el original, que se restituirá en el acto, previo cotejo por el Secretario, de lo que se dejará constancia en la copia agregada a la presentación.

9- Desempeño laboral y profesional. Para el cumplimiento de este recaudo los interesados deberán agregar una certificación de las funciones desempeñadas en el ámbito privado o público. Se deberá indicar su carácter, ascensos, licencias gozadas en los últimos cinco (5) años,

sanciones aplicadas y, en su caso, causas de cesación.

10- Certificado que acredite su calidad de contribuyente.

11- Certificado de aptitud psicofísica emitido especialmente por un organismo estatal para ser presentado ante el Consejo de la Magistratura. En el supuesto que el interesado no adjunte este certificado con la solicitud de inscripción, el Consejo podrá requerir que se realice un examen psicofísico al aspirante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° - inciso c) del presente Reglamento.

12- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal o de la institución que en el futuro cumpla sus funciones. Si al momento de la presentación el aspirante no contara con este informe, deberá acreditar que se encuentra en trámite y asumirá el compromiso de presentarlo inmediatamente después de recibido.

13- Declaración jurada del activo y pasivo que contenga un detalle de los bienes propios y los de su cónyuge o su conviviente, de los que integran la sociedad conyugal y de los correspondientes a sus hijos menores.

14- Todo otro antecedente que considere relevante y pertinente.

Ref. normativa: Artículos 17° y 18° de la Ley 6.671, Decreto 473/2004 y Artículo 70° de la LOFJ.

Artículo 43°- Evaluación de los Antecedentes. Puntaje. Los antecedentes de los postulantes podrán ser calificados con un máximo de diez (10) puntos, pudiendo utilizarse decimales al efecto.

Artículo 44°- Coloquio. Calificación. El coloquio consistirá en una entrevista personal y oral, en la que deberá estar presente la mayoría absoluta de los Consejeros y que tendrá por objeto evaluar la aptitud de los candidatos para desempeñar la función para la cual se postula. Para este fin, se formularán a los aspirantes preguntas concretas vinculadas con el cargo a cubrir.

En esta etapa se calificará a cada postulante con suficiente o insuficiente. La calificación deberá ser suscripta por la mayoría absoluta de los Consejeros, y en caso de ser insuficiente el postulante queda excluido del concurso.

TITULO III

Disposiciones Complementarias

Artículo 45°- Modificación del Reglamento. Este Reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial, exigiéndose en ambos casos el voto favorable de los dos tercios de los miembros titulares. La necesidad de la reforma podrá ser planteada por cualquiera de los Consejeros titulares, y será considerada y resuelta en las sesiones que se fijen al efecto.

Artículo 46°- Modo de Computar los Plazos. Todos los plazos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario.

Artículo 47°- Forma de las Notificaciones. Las notificaciones a los Consejeros se practicarán por cédula en el domicilio que hayan fijado al efecto y, subsidiariamente, por correo electrónico, para lo cual será necesario el consentimiento expreso del interesado.

A los postulantes se practicarán en el domicilio que

hayan fijado al efecto y, las notificaciones a otras personas cuyo comparendo se disponga, en sus domicilios reales. Se efectuarán por cualquier medio fehaciente: cédula, telegrama, carta documento o correo electrónico, en este último caso será obligatorio el consentimiento expreso del interesado.

Artículo 48°- De Forma. Protocolícese, comuníquese a las Funciones Legislativa, Ejecutiva y Judicial, al Consejo Profesional de Abogados y Procuradores y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de La Rioja, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. José Nelson Luna Corzo, Presidente - Dr. Franklin Horacio Herrera, Consejero Titular - Dr. Héctor Antonio Oyola, Consejero Titular - Dra. Alejandra Beatriz Oviedo, Consejera Titular - Ing. Ricardo Carbel, Consejero Titular - Sr. Pedro Emilio Lucero, Consejero Titular - Cr. Sergio Guillermo Casas, Consejero Titular - Sr. Alberto Martín Romero Vega, Consejero Titular - Dr. Carlos Fernández Arce, Secretario

S/c. - \$ 1.800,00 - 29/06/2004

REMATES JUDICIALES

**Martillero Público
J. Agustín Contreras**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", del autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 4.963 - B - 1998, caratulado: "Banco Hipotecario S.A. Suc. La Rioja c/Miguel Angel Martínez s/Ejecución Hipotecaria" se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día treinta de junio próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los Portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: -Un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos de dominio que se encuentran agregados en autos se ubica en la calle San Nicolás N° 57 entre las calles La Plata, Joaquín V. González, San Vicente y San Francisco de la ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, y mide: de frente al Oeste sobre la calle San Nicolás, del vértice 1 al 2: 12,00 m, dobla luego hacia el Este y se mide 4,10 m, vértice 3, luego al Sur se mide 4,58 m, vértice 4, luego hacia el Este se mide 12,45 m, vértice 5, luego con rumbo Sur se mide 7,54 m, vértice 6 y luego hacia el Oeste se mide 16,83 m, hasta llegar al vértice 1, cerrando el polígono que configura una Superficie de 144,55 m². Lindando: al Oeste: calle San Nicolás, al Este: Domingo Rogelio Sosa y señora, al Sur: José Facundo Nieto y al Norte: Arminda Gómez de Nieto y Domingo Rogelio Sosa y señora. Se encuentra empadronado en la D.G.I.P. con Padrón N° 7-08798 y tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. D - Manz. 4 - Parc. "z". Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula X-4208. Base de Venta en Remate: \$ 1.406.00 o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. Forma de Pago: El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo, una vez aprobada la subasta por el Tribunal.

Gravámenes: El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretaría como así mismo los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 14 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.709 - \$ 150,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público
M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" del actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos caratulado: "Calvo Gerardo Agustín c/Suc. Juan Carlos Dalbano s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 5.822 - Letra "C" - Año 2000, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 29 de junio de 2004 a las 12:00 hs., en los Portales de esta Excm. Cámara, el siguiente bien: la novena (1/9) parte de un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se ubica en la calle Santa Fe N° 742, número setecientos cuarenta y dos y setecientos cuarenta y seis de esta ciudad, que mide diez y ocho metros de frente a la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente; y veinte y un metros con cinco centímetros de fondo, o sea, en los costados Este y Oeste; lindando: Norte: calle Santa Fe, Sur: con propiedad de Clínica Pasteur, Este: propiedad de Sur. Salazar, Oeste: propiedad del Gobierno de la Nación. Inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Sección Dominio en fecha 10/07/1964 1 y bajo el N° 1189/90, Matrícula Registral C-26423, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 100, Parcela b y c. Padrón de Rentas: N° 1-01176 y 1-11325. Base: Pesos Un Mil Quinientos Veinte y Cinco con 64/100 (\$ 1.525,64), o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio, más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admite reclamos. Por este mismo acto se cita y emplaza a los condóminos, Sres. Domingo D'Albano, Jorge Luis D'Albano, Alvaro Sirio D'Albano, Willan D'Albano, Argentina D'Albano, Salvador Leandro D'Albano, Sara Fidela D'Albano de Gibelli y Olga del Carmen D'Albano de Villafañe, atento el desconocimiento de sus domicilios reales, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes si no comparecieren. Títulos, gravámenes y deudas fiscales, consultar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 10 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.733 - \$ 90,00 - 22 al 29/06/2004

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. callao N° 635 - 1° Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días, en autos: "Seguridad Cooperativa de Seguros Ltda. s/Liquidación s/ Incidente de Realización de Bienes (Inmuebles de la Provincia de la Rioja)", Expte. N° 38.602, que los Martilleros Alberto C. Volcovinsky, Adolfo N. Galante y Carlos R. Piola rematarán el día 12 de julio de 2004, a las 11:40 horas, comenzando puntualmente, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, una fracción de campo desocupada, con una superficie de 5.444 ha 8.023 m2, ubicada en la provincia de La Rioja (altura Km 42,5 de Ruta Provincial 26), compuesta por los lotes 6, 9 y 10 de la Fracción I. Matrícula Registral: I-79, I-81 y I-80, respectivamente. Matrícula Catastral, según dominio, Dpto. 11. Se encuentra situado a 115 Km de la ciudad Capital y se accede por Ruta Nacional 38 hacia el Sur hasta la localidad de Patquía, y luego hacia el Oeste por la Ruta Provincial 26 hasta el Km 42,5 donde comienza la fracción, contando sobre la citada Ruta 26 con un frente de 2.685,87 m (ver planos a fs. 62/3/4/5/6 y fotos a fs. 67/8/9). Condiciones de venta: "Ad Hábeas", al contado y mejor postor. Base: \$ 100.000,- Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley, Arancel CSJN 0,25 %, todo en el mismo acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el Artículo 580° del Código Procesal. Deudas: Impuesto Inmobiliario de: I-79 al 20/11/2003: \$ 460,58 (fs. 50); I-81 al 20/11/2003: \$ 605,84 (fs. 53); I-80 al 20/11/2003: \$ 595,86 (fs. 56). Las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieran producirse, asimismo, los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia, a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, conforme condiciones de autos. Exhibición libre a partir de la publicación de los edictos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de junio de 2004.

María Julia Morón
Secretaria

C/c. - \$ 180,00 - 29/06 al 06/07/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara de la Iida. Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en autos Expte. N° 18.613/2004 - Letra: "V", caratulados: "Vega Pedro Fausto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a

quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Fausto Vega, a comparecer o estar a derecho en los autos referenciados, dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, 24 de mayo de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 3.702 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. Nro. 8.474 - M - 04, "Moreno de Cáceres, Ramona Constancia s/Sucesorio Testamentario", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la causante Ramona Constancia Moreno de Cáceres, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 09 de junio de 2004.

Dra. María Elena de Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.705 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Sr. Jefe de Despacho, Nelson Daniel Díaz, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.883 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Simes, Adela s/Sucesorio Ab Intestato", que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta, Adela Simes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, de abril de dos mil cuatro.

Nelson Daniel Díaz

Jefe de Despacho

N° 3.706 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del señor Nelson Daniel Díaz, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 2.131 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: Herrera de Cabo Nicolaza Dominga s/Declaratoria de Herederos" que cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la

última publicación a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Nicolaza Dominga Herrera, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 07 de junio de 2004.

N° 3.708 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

El Presidente de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expediente N° 35.380 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bestani Juan Carlos Nicolás - Sucesorio Ab Intestato" y ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante, Sr. Juan Carlos Nicolás Bestani. Secretaría, 11 de junio de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 3.710 - \$ 45,00 - 15 al 29/06/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, en los autos Expte. N° 21.685 - Letra "C" - Año 1993, caratulados: "Ceballos Antonio Leonardo y María Zulema Rivera - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Antonio Leonardo Ceballos y María Zulema Rivera, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces. Secretaría, 08 de junio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.711 - \$ 45,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Genaro Justino Reyes, a comparecer en los autos Expte. N° 28.253 - "R" - Año 2004, caratulados: "Reyes Genaro Justino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley. Secretaría, 10 de junio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 3.714 - \$ 45,00 - 18/06 al 02/07/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Carlos Daniel Díaz ha iniciado juicio de usucapión, en Expte. N° 1.904 - Letra "D" - 2003, "Díaz Carlos Daniel c/Olga Irma de la Fuente s/Usucapión", sobre un inmueble en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, sobre Ruta Provincial N° 1, que se describe: partiendo del punto A, al Noreste, un tramo AB de setenta y cinco metros (75,00 m) hasta el punto B; desde éste, en dirección Sur, una línea BC de cien metros (100,00 m) hasta el punto C; desde éste, en dirección Oeste, un tramo CD que mide setenta y cinco metros (75,00 m) hasta el punto D; de este punto, en dirección Norte, una línea de cien metros (100,00 m) hasta el punto A, cerrando una figura regular. Linderos: Norte: Ruta Provincial N° 1, Este: Olga Fuentes, Sur: Olga Fuentes, y al Oeste: Suc. Juan Bulacio. Superficie: siete mil trescientos setenta metros con veintiséis centímetros cuadrados (7.370,26 m²). Lo descrito se ajusta al plano de mensura elaborado por el Ing. Néstor de la Fuente, MPCA 32. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 9, Parcela 40. Disposición Catastral 01313 y ampliatoria N° 015212, del 26 de diciembre de 2002. Padrón N° 4-03924. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 3.719 - \$ 80,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cresencio Jacinto Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.099 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Cresencio Jacinto - Sucesorio".
La Rioja, 14 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.720 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Felipa Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N°

7.098 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Felipa - Sucesorio".

La Rioja, 15 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.721 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Marcelo del Carmen Mercado y Ramona Máxima Campos de Mercado, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.097 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Marcelo del Carmen y Otra - Sucesorio".
La Rioja, 14 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.722 - \$ 40,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 8.453 - "M" - 2004, caratulados: "Mercado Sixto Tomás s/ Información Posesoria", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en paraje "Juan Caro", integrado por dos parcelas a las que se les otorgó Matrícula Catastral: 4-01-50-042-864-545 y 4-01-50-042-845-524, con una superficie de 57 ha 3.427,50 m² y de 34 ha 8.678,43 m², respectivamente, y cuyos linderos son los siguientes: parcela A: al Norte: campo La Calera, al Sur: parcela B y con la propiedad de José Nicolás Brizuela, al Este: con la propiedad de Tony El Hage, y al Oeste: con la calle abierta Acueducto Faldeo del Velazco. Parcela B: al Norte: con la parcela A, al Sur: campo El Saladillo, al Este: propiedad de Tony El Hage, y al Oeste: propiedad de José Nicolás Brizuela. Figuran en la D.G.I.P. bajo N° de Padrón 1-03402. Mide: Lote Matrícula Catastral 4-01-50-042-864-545: Puntos 1-2: 543,95 m; Puntos 2-3: 802,92 m; Puntos 3-4: 206,82 m; Puntos 4-5: 122,00 m; Puntos 5-6: 101,86 m; Puntos 6-7: 19,46 m; Puntos 7-8: 47,50 m; Puntos 8-9: 319,48 m; Puntos 9-10: 229,08 m; Puntos 10-11: 247,00 m; Puntos 11-12: 612,10 m; Puntos 12-13: 231,32 m; Puntos 13-14: 150,73 m; Puntos 14-15: 194,00 m; Puntos 15-16: 150,00 m; Puntos 16-17: 6,00 m; Puntos 17-18: 150,81 m; Puntos 18-19: 198,28 m; Puntos 19-20: 79,50 m; Puntos 20-1: 248,90 m. Lote Matrícula Catastral 4-01-50-042-845-524: Puntos 21-22: 203,00 m; Puntos 22-23: 193,80 m; Puntos 23-24: 149,90 m; Puntos 24-25: 229,14 m; Puntos 25-26: 618,52 m; Puntos 26-27: 108,58 m; Puntos 27-28: 879,47 m; Puntos

28-29: 149,45; Puntos 29-30: 298,25 m; Puntos 30-31: 70,00 m; Puntos 31-32: 100,00 m; Puntos 32-33: 164,13 m; Puntos 33-34: 80,00 m; Puntos 34-35: 85,00 m; Puntos 35-21: 80,00 m. Se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 03 de junio de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.729 - \$ 180,00 - 18/06 al 02/07/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y demás, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Armando Angel Pollini, en autos N° 7.090 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pollini Armando Angel s/Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 14 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 3.732 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Herrera Agustín Guillermo para comparecer en los autos Expte. N° 35.724 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Agustín Guillermo -Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
Secretaría, La Rioja, de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.736 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Donato Severo Salomón Ruarte, Andrea Olivera y Raúl Ismael Ruarte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.810/04, Letra "R", caratulados: "Ruarte Donato Severo Salomón y Otros -

Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Edictos por cinco (5) veces.
Junio, 17 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.737 - \$ 40,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato", en los autos Expte. N° 36.155 - "R" - 2004, caratulados: "Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato."
Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.741 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del actuario, Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carrizo Mercedes Oscar Jesús, en autos Expte. N° 8.408 - "C"- Año 2004, caratulados: "Carrizo Mercedes Oscar Jesús - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 17 de junio de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.742 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Timoteo Ricardo Carrizo a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.303/03, caratulados: "Carrizo, Timoteo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco

(05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.C.)
Chilecito, La Rioja, junio 23 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría B del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Elpidio Bazán ha iniciado juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 35.650 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bazán José Elpidio - Información Posesoría", por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad capital de La Rioja, situado en el B° La Ermita (E). Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, C.: I - S.: C - M.: 539 - P.: 116, siendo sus límites: al Norte: prolongación de calle Vinchina, al Sur: calle Olta, al Este: terreno Mamerto Bazán, y al Oeste: terreno Mamerto Bazán. Con una superficie de 3.506,75 m (tres mil quinientos seis metros con setenta y cinco centímetros), con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo que el mismo contenga. Todo ello conforme el Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015572. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.744 - \$ 80,00 - 29/06 al 16/07/2004

* * *

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Exptes. N° 2.450 - Letra "A" - Año 1996, caratulados: "Albornoz Silvestre Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Silvestre Antonio Albornoz, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 14 de mayo de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.745 - \$ 45,00 - 29/06 al 16/07/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 105-C-1995. Titular: Compañía Minera San Juan S.A. Denominación: "Ranchillos N° 5".

Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de diciembre de 2003. Señora Directora: ... quedando la presente manifestación de descubrimiento graficada en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 2.955 ha 3.878 m2, comprendidas entre las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2479406.104 X=6843807.259, Y=2477409.730 X=6843807.259, Y=2477409.730 X=6844000, Y=2474800 X=6844000, Y=2474800 X=6837500, Y=2479405.782 X=6837500. Se reitera que la manifestación de autos queda ubicada en zona de límite indefinido con la provincia de San Juan. La Rioja, 28 de abril de 2004. Por Resolución N° 120/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.713 - \$ 60,00 - 18, 25/06 y 02/07/2004

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 29-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Guillermo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Independencia de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 3.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2633000 X=6713860, Y=2637900 X=6713860, Y=2637900 X=6707737.56, Y=2633000 X=6707737.56. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6713860-2637900-13-11-E- SO: 6707737.56-2633000-13-11-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 184/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.723 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

Edicto de Cateo

Expte. N° 32-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Diego". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 3.500 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2479100.1 X=6887300, Y=2484091 X=6887300, Y=2484091 X=6880287.24, Y=2479100.1 X=6880287.24. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6887300-2484091-13-10-E, SO: 6880287.24-2479100.1-13-10-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 179/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.724 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 34-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Silvio". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 6.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2546592 X=6887363, Y=2552658.02 X=6887363.46, Y=2552658.02 X=6877472.3, Y=2546592 X=6877472.3. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6887363.46-2552658.02-13-10-E, SO: 6877472.3-2546592-13-10-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 183/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz -

Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.725 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 30-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Santiago". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 8.500 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2523950.70 X=6917910, Y=2530970 X=6917910, Y=2530970 X=6905800.54, Y=2523950.70 X=6905800.54. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6917910-2530970-13-10-E, SO: 6905800.54-2523950.70-13-10-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 182/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.726 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 33-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Augusto". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 5.000 ha, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2524829.66 X=6866800, Y=2530782.04 X=6866800, Y=2530782.04 X=6858400, Y=2524829.66 X=6858400. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6866800-2530782.04-13-10-E, SO: 6858400-2524829.66-13-10-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 180/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces

en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.727 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

* * *

Edicto de Cateo

Expte. N° 31-M-2003. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Gerónimo". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 03 de octubre de 2003. Señora Directora: ... La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia ... Esta graficación se la efectuó en zona libre con una superficie de 8.000 ha en zona de límite indefinido con la provincia de Catamarca, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2548610.01 X=6922855, Y=2555054.6 X=6922855, Y=2555054.6 X=6910441.49, Y=2548610.01 X=6910441.49. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6922855-2555054.6-13-10-E, SO: 6910441.49-2548610.01-13-10-E. La Rioja, 26 de mayo de 2004. Por Resolución N° 181/04 se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° -párrafo primero- del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.728 - \$ 46,00 - 18 y 29/06/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 16 -Y-2000. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Mississippi I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de abril de 2004. Señora Directora: ... este departamento procedió a graficar en el departamento Cnel. Felipe Varela diecinueve (19) pertenencias con una superficie de 100 ha, y una pertenencia (N° 20) con una superficie de 75 ha 7.445,17 m2. Asimismo, da cumplimiento con el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de veinte (20) pertenencias,

comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2522545.246 X=6739392.448, Y=2525933.616 X=6739392.448, Y=2523462.416 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6731591.041, X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6731624.930, Y=2520882.540 X=6731258.110, Y=2520960.476 X=6731154.859, Y=2520960.476 X=6730953.224, Y=2520774.097 X=6730492.448, X=6730937.640, Y=2520774.097 X=6730492.448, Y=2518010.476 X=6730492.448. La Rioja, 03 de mayo de 2004. Por Resolución N° 146/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.730 - \$ 70,00 - 22, 29/06 y 06/07/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 17-Y-2000. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Mississippi II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2004. Señora Directora: ... este Departamento procedió a graficar las pertenencias solicitadas ... Asimismo, da cumplimiento con el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de veinticinco (25) pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2522545.246 X=6739392.448, Y=2525933.616 X=6739392.448, Y=2523462.416 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6731591.041, Y=2520882.540 X=6731624.930, Y=2520774.097 X=6731258.110, Y=2520960.476 X=6730953.224, Y=2520739.590 X=6730937.640, Y=2520774.097 X=6730492.448, Y=2518010.476 X=6730492.448. La Rioja, 03 de mayo de 2004. Por Resolución N° 137/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.731 - \$ 70,00 - 22, 29/06 y 06/07/2004